



BASES Y CONDICIONES GENERALES

PROMOCIÓN RELLENAS DE SUERTE

Wellington Food S.A. — SMAMS | República Argentina | Marzo 2026

Promoción sin obligación de compra

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

1. Organizador y carácter vinculante

Wellington Food S.A., CUIT 30-71231481-4, Av. Escalada 1975, Mataderos, CABA (CP 1407) —en adelante **"SMAMS"** o el **"Organizador"**— regula la promoción comercial denominada **"RELLENAS DE SUERTE / GOOOOLDEN TICKET"** (la **"Promoción"**) mediante las presentes Bases y Condiciones (las **"Bases"**), las cuales constituyen el único instrumento normativo válido y son plenamente oponibles a todo participante desde su publicación en www.smams.com (la **"Landing Oficial"**). La participación —por cualquier vía— implica la aceptación expresa, plena e incondicionada de estas Bases. En caso de divergencia con cualquier pieza publicitaria, comunicación de terceros o canal no oficial, prevalecerá en todos los casos el texto íntegro de las Bases.

La Promoción se rige por estas Bases, la Ley 24.240, el CCyCN, la Ley 25.326, la normativa de lealtad comercial vigente y demás normas aplicables en la República Argentina.

2. Vigencia y plazos esenciales

La Promoción tendrá vigencia desde el **15 de abril de 2026** hasta el **6 de junio de 2026** a las 23:59 (El "Plazo de Vigencia"). Sin perjuicio de lo anterior, la Promoción se encuentra limitada a un universo determinado de productos participantes (el "Universo"), correspondiente a lotes previamente definidos y puestos en circulación por el Organizador. En consecuencia, la finalización de la Vigencia no se verá alterada por la eventual subsistencia de productos en el mercado, ni la participación se extenderá más allá de dicho plazo por tal circunstancia.

Todo Potencial Ganador deberá iniciar el reclamo dentro del Plazo de Vigencia, según la vía de participación aplicable, a través de los canales oficiales previstos en estas Bases. El incumplimiento de dicho plazo podrá implicar la caducidad del derecho a continuar el proceso de validación, salvo que existan circunstancias atendibles debidamente acreditadas.

Vencido el plazo máximo para efectuar el reclamo conforme lo establecido precedentemente (la "Fecha Límite de Reclamo"), los premios no reclamados quedarán a disposición del Organizador, quien podrá disponer de los mismos conforme a estas Bases y la normativa vigente.

Los plazos son esenciales; su cómputo recae en el Participante, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que pudieran corresponder conforme la Ley 24.240.

3. Ámbito territorial

La Promoción es válida exclusivamente para personas físicas con domicilio real en la República Argentina. Los Productos Participantes serán distribuidos a través de canales habituales de comercialización de productos de la marca "Smams". Los premios serán entregados únicamente dentro del territorio argentino. En zonas con inaccesibilidad logística comprobada, el Organizador podrá proponer alternativas razonables de entrega efectiva.

CAPÍTULO II — PARTICIPANTES Y PRODUCTOS PARTICIPANTES

4. Requisitos subjetivos y exclusiones

Podrán participar exclusivamente personas físicas mayores de 18 años, con domicilio real en Argentina y plena capacidad para contratar ("**Participante Hábil**"). Quedan expresamente excluidos:

- directores, gerentes, empleados, pasantes y colaboradores del Organizador y sus sociedades vinculadas;
- personal de agencias, proveedores, distribuidores, operadores logísticos y todo tercero directamente afectado a la Promoción;
- familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y convivientes de los anteriores;
- personas jurídicas; y
- quienes hayan tenido acceso a información sensible sobre la siembra, la Matriz de Lotes o el Universo.

Cada Participante Hábil podrá obtener un (1) único premio durante toda la vigencia, independientemente de la vía utilizada. El reclamo es personal e indelegable, salvo apoderado acreditado mediante instrumento público.

5. Productos Participantes y Universo

Participan las **Galletitas Rellenas SMAMS** (en todos sus sabores), en las presentaciones y SKUs indicados en la Landing Oficial:

Son condiciones de validación: legibilidad del lote y vencimiento, ausencia de signos de adulteración o reapertura, y apertura dentro de los plazos vigentes.

CAPÍTULO III — MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

6. Descripción general — Golden Ticket

La Promoción consiste en la inserción manual de **23 (veintitrés) galletitas de color especial** (las "**Galletitas Ganadoras**"). La inserción de las Galletitas Ganadoras será de (1) una Galletita Ganadora por paquete, dentro de paquetes seleccionados del Universo, distribuidos en forma aleatoria por todo el territorio nacional. Quienes encuentren una Galletita Ganadora y acrediten su hallazgo conforme estas Bases pasarán a participar del sorteo público de premios previsto en la Cláusula 8.

7. Vías de participación

La Promoción admite dos (2) vías concurrentes, jurídicamente equivalentes en cuanto al acceso al sorteo de premios:

a) Vía por Hallazgo: hallazgo físico de una Galletita Ganadora —galletita de color especial, apta para consumo, insertada manualmente en paquetes del Universo— dentro de un Producto Participante, acreditado y validado conforme estas Bases. El hallazgo es presupuesto fáctico necesario pero insuficiente: la adjudicación no es automática y queda sujeta al proceso de validación previsto en la Cláusula 10.

b) Vía Gratuita (sin obligación de compra): en cumplimiento de la normativa vigente en materia de promociones comerciales, el Organizador habilita una vía de participación gratuita, real y accesible, sin necesidad de adquirir Productos Participantes. Modalidad: inscripción digital a través del formulario disponible en la Landing Oficial: www.smams.com. El interesado deberá completar íntegramente el formulario dentro del período de vigencia, consignando de manera veraz y completa los datos solicitados. Cada persona podrá participar por esta vía una (1) única vez durante toda la vigencia.

8. Siembra de Galletitas Ganadoras

Los premios están determinados con anterioridad al inicio de la Promoción mediante la inserción manual de **23 (veintitrés) Galletitas Ganadoras** de color especial en paquetes del Universo, sin

señalización externa, ejecutada por personal autorizado del Organizador antes de la salida a mercado. El procedimiento queda documentado en el Acta Interna de Siembra y en la Matriz de Lotes, ambos instrumentos de carácter interno y confidencial, exhibibles únicamente ante autoridad administrativa o judicial competente.

9. Sorteo de premios y rol de la Escribana

Una vez finalizada la Vigencia de la Promoción y concluido el proceso de validación conforme lo establecido en estas Bases, se llevará a cabo un sorteo público en vivo, por videollamada mediante plataforma audiovisual tipo “zoom”, con todos aquellos participantes que hubieran con intervención de Escribana Pública entre los días 8 y 11 de junio de 2026.

Se deja expresa constancia de que aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos de participación y cuya condición haya sido validada por el Organizador (los “**Ganadores Validados**”) **no adquieren, por tal circunstancia, derecho alguno a un premio determinado**, sino exclusivamente el derecho a participar en el referido sorteo final de adjudicación.

En consecuencia, la obtención de una Galletita Ganadora o la asignación como Ganador Validado por cualquier vía habilitada en la Promoción constituye únicamente un presupuesto de acceso al sorteo para la adjudicación de uno de los 23 (veintitrés) premios mediante sorteo. La asignación del premio específico que corresponderá a cada Ganador será determinada mediante sorteo, de carácter aleatorio, sin que ello implique en ningún caso la adjudicación automática de un premio determinado ni la posibilidad de elección o reclamo de un premio en particular por parte del participante.

Participarán del sorteo todos aquellos participantes que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases y cuyos registros hayan sido debidamente validados por el Organizador (los “**Ganadores Validados**”), independientemente de la vía de participación utilizada, ya sea a través de la adquisición de Productos Participantes o mediante el mecanismo de participación gratuita.

En el supuesto de que la cantidad total de Ganadores Validados exceda la cantidad de premios disponibles, la asignación de los mismos se realizará exclusivamente mediante el referido sorteo, garantizando la igualdad de condiciones entre todos los Ganadores Validados, sin distinción de la vía de participación.

A tal efecto, se procederá a la selección aleatoria mediante un mecanismo físico, verificable, transparente y auditado, consistente en la extracción sucesiva de los nombres de los Ganadores Validados, asignándose los premios en orden descendente de valor, comenzando por el Premio Mayor.

Asimismo, en el mismo acto se seleccionará un número razonable de potenciales ganadores suplentes, quienes sustituirán, en orden de extracción, a aquellos Ganadores Validados que no cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases o que no reclamen su premio dentro del plazo previsto.

La condición de Ganador Validado confiere exclusivamente el derecho a participar en el sorteo de adjudicación de premios, no implicando en ningún caso la asignación directa ni automática de premio alguno.

Durante el sorteo, y bajo la supervisión de Escribana Pública, se procederá a la asignación de los veintitrés (23) premios mediante un mecanismo de selección aleatoria entre los Ganadores Validados, consistente en la extracción sucesiva de sus nombres. Los premios serán adjudicados en orden descendente de valor, comenzando por el Premio Mayor y continuando hasta completar la totalidad del universo de premios.

La metodología de sorteo descripta garantiza condiciones de igualdad, aleatoriedad y transparencia en la asignación de los premios, sin que exista relación directa entre el orden de validación, la vía de participación o el momento del hallazgo y el premio finalmente adjudicado.

La Escribana Pública intervendrá en la siguiente instancia:

Instancia	Descripción	Fecha estimada
1ª — Sorteo	Asignación aleatoria de premios entre ganadores	8-11 de junio de 2026

Si al día del sorteo no se hubieran presentado y validado los 23 (veintitrés) ganadores, el Organizador podrá: (i) celebrar una segunda instancia de sorteo en fecha a comunicar por la Landing Oficial, o (ii) contactar directamente a los ganadores validados existentes y notificarles el premio asignado mediante comunicación fehaciente. La logística de entrega para ganadores ubicados fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) será determinada por el Organizador y comunicada a cada Ganador Validado en el momento de la notificación.

CAPÍTULO IV — PREMIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

10. Descripción de premios

A los efectos de la presente Promoción, el “**Universo**” se encuentra conformado exclusivamente por un conjunto determinado, finito y previamente identificado de unidades de Productos Participantes, correspondientes a lotes específicos de producción definidos con anterioridad al inicio de la Promoción por el Organizador.

Dichos lotes se encuentran debidamente individualizados mediante su número de lote y fecha de vencimiento, y su trazabilidad se encuentra documentada en los registros internos del Organizador, incluyendo la Matriz de Lotes y el Acta de Siembra, los cuales podrán ser exhibidos únicamente ante requerimiento de autoridad administrativa o judicial competente.

La participación en la Promoción se limita estrictamente a las unidades que integran el Universo. En consecuencia, cualquier producto de la marca “SMAMS” que no corresponda a los lotes definidos no otorgará derecho alguno a participar, aun cuando se encuentre dentro del período de Vigencia o presente características similares a los Productos Participantes.

El Universo constituye un elemento esencial de la Promoción y determina de manera objetiva y previa el alcance máximo de participaciones posibles, sin que exista obligación del Organizador de ampliar, reponer o sustituir unidades una vez agotado el mismo.

El universo de premios asciende a un total de **23 (veintitrés) premios**, asignados mediante sorteo conforme la Cláusula 9. La descripción detallada es la siguiente:

Premio N°	Nombre	Cant.	Descripción del Premio	Caja Glorioso
1	Premio Mayor	1	TV 75" + 1 camiseta oficial	1 caja de Glorioso
2	Premio 2°	1	TV 50" + 1 camiseta oficial	1 caja de Glorioso
3	Premio 3°	1	TV 50" + 1 camiseta oficial	1 caja de Glorioso
4-23	Premio 4°-23°	1	1 camiseta oficial	1 caja de Glorioso

Los premios serán entregados conforme a sus características propias, sin que su eventual valor de mercado, estimación o variación genere derecho a reclamo, compensación o ajuste alguno por parte de los participantes. Los premios se entregan como conjunto indivisible, en su exacta composición. En caso de indisponibilidad objetiva, el Organizador podrá sustituir el bien por otro de similares características y funcionalidades, sin que ello genere derecho a elección ni compensación adicional, sin perjuicio de los derechos del consumidor conforme la Ley 24.240.

Los premios son personales, intransferibles y no canjeables por dinero ni crédito. No incluyen instalación, configuración, mantenimiento, soporte técnico, suscripciones, seguros ni accesorios no expresamente indicados. Los impuestos y gravámenes que pudieran corresponder serán a cargo del Ganador Validado.

Los premios serán entregados en las condiciones en que se encuentren, no asumiendo el Organizador responsabilidad alguna por su funcionamiento, estado, calidad, aptitud o idoneidad para un fin determinado. En caso de corresponder, las garantías de los premios serán brindadas exclusivamente por sus fabricantes, importadores o proveedores, conforme los términos y condiciones que éstos establezcan. Los Ganadores deberán canalizar cualquier reclamo directamente ante dichos terceros, liberando al Organizador de toda responsabilidad al respecto.

11. Comunicación de la Promoción

La Promoción será difundida a través de diversos canales de comunicación, incluyendo —sin carácter taxativo— redes sociales (propias y de terceros), campañas con influencers, plataformas de streaming, publicidad en vía pública, PNT (publicidad no tradicional), medios digitales, mailing, sitio web oficial y demás formatos publicitarios que el Organizador estime adecuados (los “**Canales de Comunicación**”).

La participación en la Promoción no asegura la obtención de premios, los cuales se encuentran sujetos al cumplimiento íntegro de las condiciones establecidas en estas Bases, incluyendo —sin limitación— los procesos de hallazgo, validación y sorteo previstos.

Toda la información relevante, condiciones de participación, mecánica, limitaciones y alcances de la Promoción se encuentran detallados exclusivamente en las presentes Bases y Condiciones, disponibles en la Landing Oficial. En caso de discrepancia entre cualquier pieza publicitaria y lo establecido en estas Bases, prevalecerá en todos los casos lo dispuesto en el presente instrumento.

Asimismo, se deja expresa constancia de que la referencia a la Copa del Mundo 2026 tiene carácter meramente contextual y temporal, sin implicar asociación, patrocinio ni vínculo alguno con la “Asociación de Fútbol Argentino “AFA” o la Federación Internacional de Fútbol Asociación “FIFA”, ni con los organizadores oficiales del evento.

Las expresiones publicitarias utilizadas constituyen mensajes de carácter meramente ilustrativo y promocional, que no implican promesa, garantía ni certeza de obtención de premio alguno.

El Organizador no será responsable por errores materiales, tipográficos, gráficos, técnicos o de impresión que pudieran existir en las piezas de comunicación, materiales publicitarios, la Landing Oficial o cualquier otro soporte vinculado a la Promoción, siempre que los mismos no alteren la naturaleza esencial de la Promoción ni afecten de manera sustancial los derechos de los Participantes.

En caso de detectarse errores, omisiones o inconsistencias, el Organizador podrá proceder a su corrección en cualquier momento, comunicando dicha circunstancia a través de los Canales de Comunicación, sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los Participantes,

CAPÍTULO V — RECLAMO, VALIDACIÓN Y ENTREGA

12. Procedimiento de reclamo

El Potencial Ganador deberá iniciar el reclamo dentro del Plazo de Vigencia -6 de junio de 2026-, exclusivamente por alguno de los siguientes canales oficiales: (a) formulario digital en Landing Oficial: rellenasdesuerte.smams.com; (b) email: promo@smams.com. No se admitirán reclamos por redes sociales, comentarios públicos, puntos de venta ni canales no habilitados.

Bajo declaración jurada, el Potencial Ganador deberá aportar: nombre y apellido completos, DNI (frente y dorso), fecha de nacimiento, domicilio real, teléfono, e-mail, número de lote y fecha de vencimiento del envase, color de la Galletita Ganadora, y fotografías nítidas del envase y de la galletita. El Organizador validará en hasta 10 (diez) días hábiles desde la recepción completa de la documentación.

13. Entrega de premios

La entrega se realizará por envío a domicilio dentro de la República Argentina, en plazo estimado de 20 (veinte) días hábiles a partir del 11 de junio de 2026 y la recepción completa de los datos logísticos. El Organizador efectuará hasta 3 (tres) intentos razonables de entrega. Para ganadores ubicados fuera del AMBA, la logística de entrega será coordinada individualmente por el Organizador, quien podrá proponer alternativas razonables en función de la ubicación geográfica del Ganador Validado.

En aquellos casos en que la entrega en el domicilio del Ganador Validado resulte objetivamente imposible o irrazonable por razones de inaccesibilidad logística debidamente comprobada, el Organizador, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de tal circunstancia, deberá proponer al Ganador Validado alternativas razonables para la efectiva entrega del premio.

Dichas alternativas deberán contemplar, como mínimo: (i) la coordinación de un punto de retiro dentro de la misma provincia o en la localidad más próxima razonablemente accesible; o (ii) cualquier otro mecanismo de entrega acordado entre las partes que garantice la recepción efectiva del premio.

CAPÍTULO VI — COMPLIANCE, RESPONSABILIDAD Y DATOS PERSONALES

14. Control antifraude y descalificación

El Organizador se reserva el derecho de verificar la legitimidad de cualquier participación o reclamo en cualquier etapa. Constituirá causal de descalificación, con pérdida del derecho al premio, la verificación de: (i) falsificación, adulteración o simulación de envases, galletitas, lotes, vencimientos o evidencia; (ii) provisión de datos personales falsos; (iii) reclamos múltiples o coordinados; (iv) uso de identidades de terceros sin autorización; (v) cesión o comercialización del reclamo o del premio; (vi) participación de personas excluidas conforme la Cláusula 4; y (vii) toda conducta contraria a la buena fe (arts. 9 y 961 CCyCN).

Cualquier intento de reproducción, alteración, falsificación o manipulación de envases, códigos, lotes o mecánicas de participación dará lugar a la descalificación automática del Participante, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

15. Protección de datos personales (Ley 25.326)

Responsable del tratamiento: Wellington Food S.A., CUIT 30-71231481-4. Los datos recolectados son tratados para gestionar la participación, validar reclamos, coordinar entregas, cumplir obligaciones legales y prevenir fraude. Los datos podrán ser comunicados a operadores logísticos y prestadores de servicios vinculados a la operatoria. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión escribiendo a info@smams.com. Autoridad de control: Agencia de Acceso a la Información Pública.

16. Uso de imagen, fuerza mayor y responsabilidad

Uso de imagen. El Organizador podrá difundir el resultado de la Promoción y la identidad de los Ganadores Validados con fines promocionales. El uso de imagen, nombre, apellido o voz del Ganador en piezas publicitarias específicas requerirá su consentimiento expreso, documentado al momento de la entrega del premio, conforme el art. 31 de la Ley 11.723. La no prestación del consentimiento no afecta el derecho a recibir el premio.

Fuerza mayor. El Organizador no responderá por incumplimiento cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito (art. 1730 CCyCN). En tales supuestos podrá suspender, modificar o cancelar la Promoción comunicándolo por los Canales Oficiales, sin obligación de indemnizar, salvo respecto de Ganadores Validados con derechos ya adquiridos.

Responsabilidad. La responsabilidad del Organizador se circunscribe al cumplimiento de las obligaciones expresamente asumidas en estas Bases. No responderá por daños indirectos, lucro cesante ni pérdida de chance. Nada de lo anterior limita derechos irrenunciables del consumidor conforme la Ley 24.240 y concordantes.

CAPÍTULO VII — DISPOSICIONES FINALES

17. Ley aplicable, jurisdicción e integridad del instrumento

Las presentes Bases se rigen por las leyes de la República Argentina. Para toda controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la CABA, sin perjuicio del derecho del

consumidor a optar por el fuero que le resulte más favorable. Domicilio legal del Organizador: Av. Escalada 1975, Mataderos, CABA.

La nulidad o inoponibilidad de una cláusula no afectará la validez de las restantes. El Organizador podrá modificar o aclarar estas Bases por causas justificadas, sin alterar la mecánica esencial ni afectar derechos adquiridos de Ganadores Validados, publicando los cambios en la Landing Oficial. Estas Bases y sus Anexos constituyen el acuerdo íntegro entre el Organizador y los Participantes, dejando sin efecto toda manifestación previa.

ANEXOS

Anexo I — Tabla de Premios

Premio N°	Nombre	Cant.	Descripción del Premio	Caja Glorioso
1	Premio Mayor	1	TV 75" + 1 camiseta oficial	1 caja de Glorioso
2	Premio 2°	1	TV 50" + 1 camiseta oficial	1 caja de Glorioso
3	Premio 3°	1	TV 50" + 1 camiseta oficial	1 caja de Glorioso
4-23	Premio 4°-23°	1	1 camiseta oficial	1 caja de Glorioso

Anexo II — Flujograma del Procedimiento de Reclamo

(1) Participación (Hallazgo / Vía Gratuita) → (2) Reclamo por Canal Oficial → (3) Envío datos, evidencia y DJ → (4) Verificación: identidad, lote, color, cruce Matriz, unicidad (≤ 10 días hábiles) → (5) [Si deficiencias] Subsanación (≤ 5 días corridos) → (6) Sorteo con Escribana (8-11 de junio de 2026) → (7) Notificación del premio asignado → (8) Entrega.

Anexo III — Declaración Jurada del Ganador

"Declaro bajo juramento que la totalidad de la información y documentación suministrada es veraz, exacta y completa; que he leído y acepto íntegramente las Bases y Condiciones de la Promoción «Rellenas de Suerte / Gooooolden Ticket»; y que soy consciente de que la falsedad u omisión de datos podrá dar lugar al rechazo del reclamo y a las acciones legales que correspondan."

Firma: _____ DNI: _____ Fecha: _____